

General Lagos, 15 de febrero de 2016

ORDENANZA N° 06 /2016

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Seguridad e Higiene Laboral dentro de la estructura orgánica de la Comuna de General Lagos;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para una adecuada y segura prestación de labores administrativas y materiales contar, dentro de la estructura orgánica comunal, con un área de seguridad e higiene laboral.

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional reconoce y garantiza los llamados "derechos sociales" de los trabajadores, o derechos humanos de segunda generación.

Que el preámbulo de la Constitución Provincial establece como objetivo del Estado estimular y dignificar el trabajo; al tiempo que el artículo 20 prevé que el Estado protege el trabajo en todas sus formas.

De tal modo, en el marco de una continua mejora del Estado Comunal, a los fines de garantizar derechos, corresponde la creación del área de Seguridad e Higiene de la Comuna de General Lagos;

Por ello, en uso de facultades propias,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1. Creación: Dispónese la creación del área de Seguridad e higiene de la Comuna de General Lagos como órgano dependiente de la presidencia de dicha comuna.

Artículo 2. Objetivos: El área de Seguridad e Higiene Laboral de General Lagos tendrá los siguientes

objetivos:

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los agentes comunales;
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- d) Asesorar a la Comisión Comunal, y a otras áreas de la Administración Comunal en materia de seguridad e higiene laboral, tanto en obras públicas realizadas por Administración o por terceros, o en obras de particulares que puedan afectar el interés público, la seguridad física o ciudadana o la vida o bienes de terceros.
- e) Colaborar en la organización de programas de formación y educación en materia de higiene y seguridad para el personal comunal y la comunidad en general.
- f) Identificar los trabajos con riesgos específicos a los fines de minimizar sus riesgos.

Artículo 3. Atribuciones: Para el cumplimiento de sus objetivos, el área de Seguridad e Higiene, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar planes de seguridad e higiene laboral.
- b) Realizar presentaciones ante organismos nacionales o provinciales, compañías aseguradoras en temas de su incumbencia.
- c) Realizar el seguimiento de los planes de seguridad e higiene laboral.
- d) Auxiliar a las demás áreas de la Comuna, cuando éstas lo requieran, a los fines de realizar inspecciones, constataciones, habilitaciones, suspensiones, clausuras, notificaciones, operaciones materiales y operativos en general, en materias de su incumbencia.
- e) Dar noticia a las demás áreas comunales en temas de su competencia.
- f) Intervenir, en materias de su especialidad, en obras públicas realizadas por Administración o por

terceros, o en obras de particulares que puedan afectar el interés público, la seguridad física o ciudadana o la vida o bienes de terceros.

g) Solicitar la compra, realizar el inventario, entrega y control de los equipamientos de Seguridad e Higiene Laboral que considere necesarios.

h) Comunicar al personal comunal los exámenes médicos preventivos o periódicos que se les prescriban, y controlar el cumplimiento de las prescripciones e indicaciones que a tal efecto se le formulen;

i) cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad y hacer observar sus prescripciones;

j) Realizar el control de medidas de seguridad e higiene de los equipos y maquinarias comunales y sugerir a la Comisión Comunal las modificaciones, reformas, compras o ventas que considere necesario según sus conocimientos técnicos y/o universitarios.

k) Realizar estadísticas e informes de accidentes y enfermedades profesionales dentro de la Administración Comunal.

l) Organizar un sistema de estudios pre-ocupacionales.

ll) Realizar las señalizaciones, control de ruidos y vibraciones, cargas, protección contra incendios, protección contra contaminantes y elementos tóxicos, características constructivas en el ámbito de las dependencias de la Comuna de General Lagos y en Obras públicas realizadas por Administración o encargadas por ésta.

m) Efectuar los controles de seguridad e higiene, y demás materias de su incumbencia, en la habilitación y control de los comercios e industrias dentro de la jurisdicción de General Lagos, en colaboración con el área correspondiente.

n) Toda otra tarea que sea propia de su actividad conforme a su ciencia.

Artículo 4. Organización administrativa: El área de Seguridad e Higiene contará con un Licenciado

en Seguridad e Higiene Laboral y/o un técnico en Seguridad e Higiene Laboral, los que actuarán conforme a los ámbitos de su incumbencia profesional.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS